



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos"
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad
Declarada por la UNESCO

LEY MUNICIPAL No. 210/2021
07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Guido Carballo Rivero
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE SAN JAVIER



Por cuanto, el Concejo Municipal de San Javier, ha sancionado la presente Ley Municipal:

LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS DE IMPUESTOS DE DOMINIO MUNICIPAL E INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA GESTIÓN 2020

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto la condonación de multas e intereses, respecto al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) y el Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de Bienes Inmuebles en el municipio de San Javier, así como establecer incentivos para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 2020, con el propósito de incentivar a los contribuyentes para la regularización de sus Deudas Tributarias.

Artículo 2. (ALCANCE DE LA CONDONACIÓN).- Se condona el 100% de las multas e intereses de las deudas existentes por los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), por las gestiones fiscales 2010 al 2019.
- 2) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de bienes inmuebles, por deudas existentes por hechos generadores ocurridos entre el 01 de enero de 2010 hasta la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

Artículo 3. (INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA GESTIÓN 2020).- Se establece un incentivo para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles - IPBI correspondiente a la gestión 2020, con el descuento del 50% del monto del IPBI.

Artículo 4. (PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO).- El plazo que tienen los contribuyentes para la cancelación de su deuda tributaria municipal, con el beneficio de condonación total de multas e intereses y el incentivo para el pago del IPBI de la gestión 2020, es hasta el 15 de diciembre de 2021.

Artículo 5. (COBRO DEL 100% DEL TRIBUTO OMITIDO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO).- Una vez vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Administración Tributaria Municipal, deberá realizar el cobro del 100% del tributo omitido actualizado, además de las multas e intereses, a los contribuyentes que no se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ley hasta el 15 de diciembre de 2021, o habiéndose acogido a dicho beneficio, no hayan cancelado el total del impuesto más el mantenimiento de valor.

Artículo 6. (REQUISITO).- La regularización comprende la condonación del 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago y el descuento del 50% del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles correspondiente a la gestión 2020, siempre

Dirección: Calle Hermanos Pareja s/n • Telf.: Fax: (591) - 3963-5965
San Javier - Ñuño de Chávez - Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

**San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos"
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad
Declarada por la UNESCO**

que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda.

Artículo 7. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 15 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se instruye a la Administración Tributaria Municipal, realizar los ajustes, cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Remítase con nota al Alcalde Municipal, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

SEGUNDA.- Remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Javier, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Verónica Sumari Pesoa
CONCEJAL PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Prov. Nuño de Chavez - Santa Cruz


Sandra Cuellar Solano
CONCEJAL SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Prov. Nuño de Chavez - Santa Cruz





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JAVIER

2da Sección Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

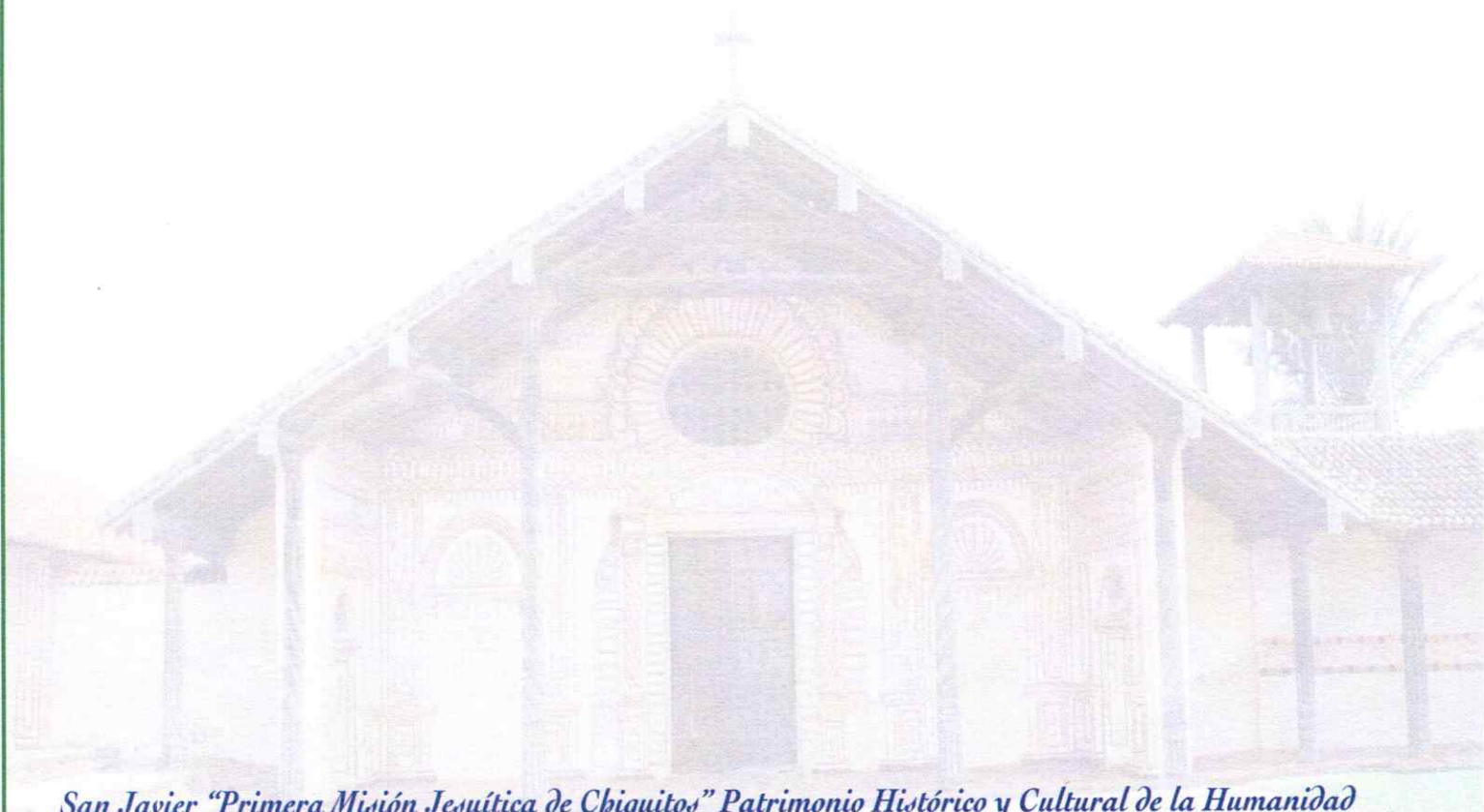
Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



Por tanto, con la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 210/2021, en toda la jurisdicción del municipio de San Javier.

Es dado en el Edificio Municipal, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Guido Carballo Rivero
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN JAVIER



*San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos" Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad
Declarado por la UNESCO*